

RESOLUCIÓN No. 0 0 1 2

28 ENE 2010

Por medio de la cual se convoca a los Egresados de la Universidad de Pamplona, para elegir su Representante ante el Consejo Superior Universitario.

LA SUSCRITA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2003, el Consejo Superior Universitario actualizó el Estatuto General de la Universidad.
2. Que de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto General, en su literal g), el Consejo Superior Universitario está integrado: "por un Representante de los Egresados de la Universidad, elegido por éstos mediante voto universal y secreto para un período de dos (2) años".
3. Que el Artículo 29, literal j), del mismo Acuerdo, consagra: son funciones del Rector: "convocar a elecciones de representantes a los Consejos Superior Universitario y Académico de conformidad con las normas estatutarias".
4. Que la profesora María Eugenia Velasco Espitia, presentó renuncia a la Representación de los Egresados ante el Consejo Superior.
5. Que todos los egresados, en cualquiera de sus modalidades, pueden mediante voto universal y secreto elegir a su Representante al Consejo Superior Universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a todos los egresados de la Universidad de Pamplona, en todas sus modalidades, para elegir al Representante de los Egresados de la Universidad de Pamplona ante el Consejo Superior Universitario, para el día 13 de febrero de 2010, en la sede principal (Casa Central), en todos los CREAD y Unidades Operativas, que posea actualmente la Universidad de Pamplona a nivel nacional.

ARTÍCULO 2. Calidades. Quien aspire a esta representación debe sujetarse a los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 20 del Estatuto General, el cual reza:

"ARTÍCULO 20. Los integrantes del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico que tengan la calidad de empleados públicos, al igual que el Rector, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatutos, así como a las disposiciones aplicables a los miembros de Juntas o Consejos Directivos de las Instituciones Estatales u



Oficiales. Los miembros de estos Consejos en razón de las funciones públicas que desempeñan son responsables de las decisiones que se adopten en el seno de éstos organismos y actuarán en función de los intereses de la Universidad en su conjunto."

Los aspirantes a esta dignidad no podrán ser Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Los candidatos se inscribirán en la Secretaría General de la Universidad, personalmente, vía fax al No.5682750 extensión 120 ó en el correo electrónico secregene@unipamplona.edu.co, llenando el formato respectivo, que incluye los datos del Diploma de Grado y documento de identidad y que estará disponible en la Secretaría General y en la página web de la Universidad. El número de orden será asignado por esta dependencia. La inscripción se realizará del 27 de enero al 05 de febrero de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: En la sede principal (Casa Central), en cada CREAD y Unidad Operativa, se dispondrá mínimo de una urna. La elección iniciará a las 8:00 horas y cerrará a las 13:00 horas, hora en la cual se procederá a los escrutinios.

En la sede principal, liderará el proceso de escrutinio el delegado por la Vicerrectora Académica y el Consejo Electoral.

En los CREAD, el Director del CREAD o su delegado y la auxiliar administrativa, y en las Unidades Operativas, por dos personas que designe el Director del CREAD.

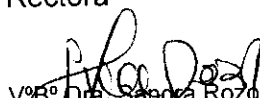
PARÁGRAFO: El resultado de los escrutinios, deberá hacerse llegar en el formato previsto y debidamente firmado a la Vicerrectoría Académica, el mismo día de las elecciones, a más tardar a las 15:00 horas, al fax No.5685303 extensión 225 ó vía internet a viceacade@unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese a la Vicerrectora Académica, y a los Decanos y Decanas de las Facultades, para la organización y reglamentación de las elecciones, quienes actuarán como Consejo Electoral Provisional.

PARÁGRAFO: El proceso electoral que por este Acto Administrativo se convoca, podrá ser impugnado por violación flagrante a la Constitución y la Ley, y seguirá el procedimiento que para tal evento contempla el C.C.A, dentro de un plazo de cinco(5) días hábiles, contados a partir del día 15 de febrero de 2010. Conocerá de las impugnaciones el mismo Consejo Electoral Provisional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 ENE 2010


ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
Rectora


VºBº Dra. Sandra Roza
Oficina Jurídica